



lo siguiente

Se dio cuenta de un Memorial de Salvador Diaz y Marcos Moran de estos Vecinos solicitando del Excmo. Memorial del Marqués de Puentas se disponiese la Subasta del Abasto del Aguardiente hecha como Arbitrio en esta Villa para atender a la Contribucion del Culto Parroquial fundada en que solo a las Cortes con el Posicion correspondiente poner el sistema tributario: Que S. M. remite a informe con fecha trece del actual a este Ayuntamiento. En vista los P. P. acordaron se evacue diciendo que en 18 de Enero ultimo le autorice la Coma. Dijo Sr. P. para subastar el Abasto de dicho Aguardiente como Arbitrio con que atender al Culto Parroquial estando un Reparto a estos Vecinos imposibilitados de satisfacerlo por la exaccion de los años y peso de las Contribuciones; cuyo Expediente fue aprobado por dicha Superioridad expresamente de Moreno, no habiendo en el el impuesto de diez y seis reales por arroba abolido por la Ley de 21 de Junio de 1849 y si solo cuatro que han de satisfacer los contribuyentes como Artículo de Ley y no de primera necesidad adquiriendo unicamente el Rematador la cantidad en la venta al por menor.

